



Expediente: TEPA-13/22
Oficio: DET-OF-384/2022
No. Control. 12-2410

En respuesta al oficio del "Expediente 2 OTU 619/2022" de Tepatitlán de Morelos, Jal.

Guadalajara, Jalisco; 13 de diciembre de dos mil veintidós.

Arq. David Martín del Campo Plascencia
Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano
del H. Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jal;
Presente.

Por medio del presente oficio reciba un cordial saludo, aprovecho para hacer de su conocimiento que se dictó el DET-AC-217/22 del día 13 de diciembre del presente año, en respuesta a su oficio recibido en este organismo "Expediente. 2 OTU 619/2022" el cual corresponde a la petición a observar nuevamente el instrumento de planeación denominado "Plan Parcial de Desarrollo Urbano MÁS GAS HIDROCARBUROS S.A. DE C.V."; razón por la cual le hacemos llegar las observaciones que emite esta Procuraduría, esperando que sean consideradas para las acciones que encuentre procedentes.

Sin otro particular por el momento quedo a sus apreciables órdenes.


Rubén Blasco Talaván
Director de Estudios Técnicos

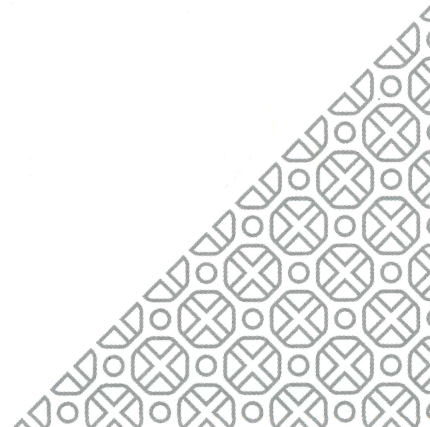


Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

"2022 Año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco".

CRS/RBT/AMC

1/1





Expediente PRODEUR: TEPA-13/2022
DET-AC-217/2022
No. Control: 12-2410

En respuesta al Expediente: 2 OTU 619/2022

Guadalajara, Jalisco; 13 de diciembre de dos mil veintidós.

Se tiene por recibido en este organismo el día 2 de diciembre del año 2022, el oficio señalado como "EXPEDIENTE. 2 OTU 619/2022", signado por el Arq. David Martín del Campo Placencia, de Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el cual se señala la anterioridad de proceso donde se sometió a revisión y análisis del proyecto de "Plan Parcial de Desarrollo Urbano MÁS GAS HIDROCARBUROS S.A. de C.V.", para un predio ubicado sobre la carretera Tepatitlán - Yahualica, en el kilómetro 15, comunidad Las Azules, al norte de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jal; donde se pretende construir una planta de almacenamiento y distribución de gas LP; proyecto del cual nuevamente y mediante oficio expresa a esta Procuraduría la siguiente solicitud:

"... Le nago llegar adjunto a este oficio, el plan en mención, de forma impresa y digital en memoria USB.

Las observaciones y propuestas que resulten, si las hubiera, le pido sean remitidas a esta dependencia ..."

Por lo anterior expuesto este organismo declara que se tiene por recibido nuevamente (por segunda ocasión) el instrumento denominado "Plan Parcial de Desarrollo Urbano MÁS GAS HIDROCARBUROS S.A. de C.V." del cual se observan las siguientes

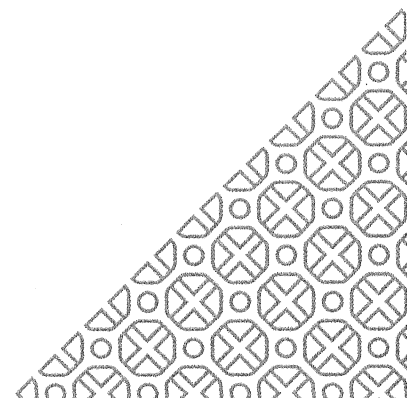
CONSIDERACIONES:

1. De las observaciones que anteriormente emitió esta Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se analiza a detalle el cumplimiento de las mismas en el proyecto que se describe como "corregido", de las cuales se observa que:
 - Se encuentran subsanada la fracción VIII del artículo 121, así como las fracciones V, IX y X del artículo 122, ambos artículos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, de los objetivos y componentes de integración del contenido del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sin embargo;
 - No se encuentran presentes La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, (Fracción VII del Artículo 122 del Código), considerando estas de alta importancia para el uso y giro específico que pretende el plan en comento...
 - No obstante, el acto de subsanar las fracciones faltantes, no absuelve al promotor de la inexistencia de ejecución del procedimiento legal de elaboración señalada en el artículo 98 fracción II, que se presenta a continuación:

"...elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente..."

CRS/RBY/AMG

Página 1 de 2





Expediente PRODEUR: TEPA-13/2022
DET-AC-217/2022
No. Control: 12-2410

En respuesta al Expediente: 2 OTU 619/2022

Puesto que el anterior procedimiento es considerado NO SUBSANABLE debido a que las mismas razones por las que se establecen los foros de consulta pública anteceden y fundamentan los motivos de elaboración del Plan Parcial;

Este organismo recomienda al H. Ayuntamiento Municipal de Tepatitlán de Morelos Jalisco que para la precedencia futura de diversos instrumentos de planeación urbana es indispensable asesorar a los promotores para la aplicación de los foros de consulta pública como ejercicio previo a la elaboración del documento, puesto que el mismo documento debe ser elaborado a razón de las demandas u observaciones que arrojan los resultados de los foros; y toda vez que ya ha sido elaborado el documento en base a los resultados, procede a la Consulta Pública del Instrumento de planeación (Art. 98 Fracción II, Código) etapa en la cual se convoca a emitir observaciones.

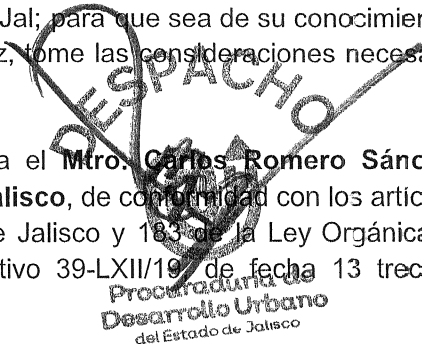
En razón de lo anterior, se emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. - Se tiene por recibido el oficio " 2 OTU 619/2022" proveniente de Ordenamiento Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jal; referente al Proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Urbano MÁS GAS HIDROCARBUROS S.A. DE C.V. dentro del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jal; el cual es ingresado para aportación de observaciones.

SEGUNDO. - Requiérase y dirija copia simple del presente acuerdo al Director de Ordenamiento Territorial y Urbano, el Arq. David Martín del Campo Plascencia del H. Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jal; para que sea de su conocimiento las observaciones emitidas por este organismo y a su vez, tome las consideraciones necesarias para los fines que encuentre procedentes.

Así lo acuerda y firma el **Mtro. Carlos Romero Sánchez, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco**, de conformidad con los artículos 7, fracción IV y 19 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 183 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, mediante acuerdo legislativo 39-LXII/19 de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



CRS/RBT/AMG

Página 2 de 2

